

JUICIO A ADALBERTO MADERO QUIROGA

SENTENCIA

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el presente acto se trata de una instancia promovida por un colectivo social denominado “**EVOLUCIÓN MEXICANA**”, así como instituciones privadas y educativas, organismos no gubernamentales y ciudadanos del área conurbada de Monterrey, en el pleno ejercicio de su facultad de libre expresión y manifestación de ideas, en términos de lo dispuesto por los numerales 6, 8, 39 y 108 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y sus relativos de la constitución local.

Segundo: Que el presente ejercicio de manifestación popular se sustenta en los artículos 39 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, 35, 36, 85, 105 de la constitución local, relativos a que el poder público se origina en y para el pueblo y que los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su encargo, quienes deberán de tener presente siempre, que son servidores del pueblo y no el pueblo quien les sirve a ellos.

Tercero: Que la acusación se formuló primordialmente en las acciones y omisiones tendientes al abuso de autoridad, falsificación de documentación oficial, cohecho, encubrimiento, arbitrariedad, desviación de recursos, daño patrimonial, falta de rendición de cuentas, endeudamiento excesivo e injustificado, inseguridad, corrupción y el rompimiento del estado de derecho en que actualmente vive el estado de Nuevo León y en especial la ciudad de Monterrey.

Cuarto: Que por la gravedad de sus crímenes contra los ciudadanos, a quienes traicionó su confianza y por el monto de lo conculcado, superior a los 1300 millones de pesos, ameritaría la pena máxima que por delitos patrimoniales contempla el código penal mexicano, consistente en 15 años de cárcel y la reparación del daño.

Quinto: Que ante la falta de credibilidad y confianza en los organismos estatales de procuración de justicia por anteponer sus actuaciones para la salvaguarda de intereses particulares, y habiendo encontrado culpable **C. Adalberto Madero Quiroga** por el jurado popular ciudadano, se resuelve condenarlo a:

1. Recibir por lo menos quince años de repudio social o el tiempo que sea necesario, hasta lograr que sea juzgado por las autoridades formales competentes.
2. Hacerle llegar por medio de oficio el repudio que como organización popular hacemos de su gestión, y la vergüenza pública que es usted para nuestra ciudad y su familia.
3. Este repudio podrá ser expresado por los ciudadanos que libremente quieran hacerlo bajo cualquier medio pacífico a su alcance, incluyendo símbolos físicos o virtuales.
4. Que quede registrada una memoria permanente de este juicio y de toda la información documental en la página de Evolución Mexicana, para consulta libre de la ciudadanía que desee ejercer su derecho de justicia a las autoridades competentes y que demuestre la ínfima calidad de gobernante que resultó para Monterrey.
5. La pérdida de su calidad de neoleonés y regiomontano al quedar demostrado que incumplió con las responsabilidades de su encargo público, no obstante haber jurado hacerlo en términos del artículo 128 de la Constitución Federal y 143 de la Constitución del Estado.
6. A la inhabilitación moral para realizar cualquier acto o declaración en nombre y representación del pueblo de Nuevo León.
7. A la inhabilitación de cualquier cargo público en la República Mexicana.
8. A comunicar esta sentencia a los poderes del estado de Nuevo León y de la República Mexicana, así como a los partidos políticos e instituciones educativas y organismos internacionales.

Sexto: Comuníquese la presente resolución al pueblo de Monterrey y de Nuevo León, toda vez que es el único perjudicado de los actos cometidos en y por la administración del acusado, y en consecuencia conozca y haga conciencia de que el pueblo es el mandante y el poder público el mandatario.

Así lo resolvió en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 de octubre de 2009, el C. Jesús Pérez Cano, presidente de debates del jurado popular ciudadano.

PRESIDENTE DE DEBATES: azota el (mayete=martillo)

Secretaria: Doy fe